



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá martes 05 de mayo de 2020

N° 29017-A

CONTENIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Circular N° 26-2020-D.C.
(De lunes 27 de abril de 2020)

RENOVACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 5
(De jueves 19 de marzo de 2020)

POR EL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, RELACIONADAS A LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD CORONAVIRUS COVID-19 EN EL PAÍS.

Acuerdo Municipal N° 6
(De jueves 30 de abril de 2020)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 5 DE 19 DE MARZO DE 2020.

PARA USO OFICIAL



República de Panamá
Contraloría General de la República

Panamá, 27 de abril de 2020

CIRCULAR No.26-2020-D.C.

PARA: TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADAS, DEL ÓRGANO JUDICIAL, DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, EMPRESAS PÚBLICAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, ALCALDES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO.

DE: GERARDO SOLÍS
Contralor General



ASUNTO: Renovación y/o Contratación de Arrendamiento de Oficinas.

El Artículo 291 de la Ley No.110 del 12 de noviembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial No.28,899-A, de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, dispone:

“Artículo 291. Renovación y/o Contratación de Arrendamiento de Oficinas. Cuando una entidad requiera prorrogar o contratar un nuevo arrendamiento de oficinas, cuyo monto sea superior a B/.150,000.00 anual, o el canon de arrendamiento mensual a pagar sea superior a B/.10.00 por m², deberá someterlo a consideración del Consejo Económico Nacional para su evaluación, y requerirá de la certificación de partida presupuestaria por la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la que conste que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente”.

Con fundamento en la norma jurídica citada y ante la difícil situación económica que enfrenta la República de Panamá, generada por la pandemia COVID-19, les solicitamos impartir lo pertinente a las Direcciones correspondientes de las Entidades a su cargo, para que observen y cumplan las siguientes instrucciones:

- La Contraloría General de la República no refrendará prórrogas o nuevas contrataciones con cargo al presupuesto 2020, que no se enmarquen en las exigencias establecidas en la ley previamente citada.

Los contratos refrendados en el 2019, que afecten la vigencia fiscal 2020, por ser multianuales, se les deberá realizar la adenda respectiva, para que las gestiones de cobro se emitan acorde a la norma aplicable. Es decir, las del 2019 a un valor máximo de B/.15.00 por m² de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 67 del 13 de diciembre de 2018 y las de 2020 a un valor máximo de B/. 10.00 por m², en atención a lo dispuesto en el Artículo 291, de la Ley No.110 del 12 de noviembre de 2019. Salvo excepciones establecidas en las diferentes excertas legales.

.../...

PARA USO SECCIONAL
Circular No.26-2020-D.C.
Página No.2



- La Contraloría General de la República, procederá a refrendar todas las gestiones de cobro que cumplan con las formalidades legales con cargo al presupuesto 2019.

Esta disposición tiene como finalidad, el buen uso y mejor rendimiento de los fondos públicos, en aras de salvaguardar los mejores intereses del Estado, por lo que recomendamos renegociar los contratos actuales mediante adendas de precio, toda vez que la pandemia mundial genera una crisis económica internacional que marca un antes y un después en nuestra economía, permitiendo mayor oferta de locales para alquiler disponibles a precios reducidos, realidad que debemos tener en cuenta en la administración de los fondos públicos.



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

5 MAY 2020

Este documento consta de 2 paginas OC

SECRETARIA GENERAL NOV 18





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CINCO (5)

De 19 de marzo de 2,020

POR EL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, RELACIONADAS A LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD CORONAVIRUS COVID-19 EN EL PAÍS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020, se aprobaron algunas medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus COVID-19 en el País.
2. Que dentro de las medidas antes señaladas, el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020 estipuló el cierre temporal de locales o lugares de: -esparcimiento y/o recreación y -deportivos, según artículo 1 del citado Decreto.
3. Que también el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020 ordenó en el artículo 3 el cierre temporal de los lavados de autos.
4. Que se han cerrado otros establecimientos o locales comerciales, como consecuencia directa del cierre de los establecimientos contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020 o como consecuencia directa del cierre de los centros educativos.
5. Que aquellos establecimientos o locales comerciales que por orden expresa del Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2, 020 han cerrado, por otro lado los que han cerrado como consecuencia directa del cierre de los establecimientos contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020 o como consecuencia directa del cierre de los centros educativos, no podrán generar ingresos para el pago de sus obligaciones, entre ellas las municipales, por lo que encontramos procedente la exoneración del impuesto municipal generado por la actividad gravable que desarrollan y la tasa de recolección de basura correspondiente al mes de marzo de 2,020.
6. Que hay establecimientos o locales comerciales, como restaurantes, y sitios de internet que por la precitada situación han reducido sus ventas, no obstante, se mantienen abiertos realizando sus actividades, por ello estimamos procedente la exoneración del 50% del impuesto municipal gravado a los mismos, correspondiente al mes de marzo de 2,020.
7. Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del pago del impuesto municipal, por la actividad gravable que desarrollan, y la tasa de recolección de basura correspondientes al mes de marzo del año que transcurre, a todos los establecimientos o locales comerciales que por orden expresa de los artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020 permanecen cerrados, y a todos aquellos establecimientos o locales comerciales que han cerrado como consecuencia directa del cierre de los establecimientos contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR el 50% del impuesto municipal gravado, correspondiente al mes de marzo de 2,020, a los establecimientos o locales comerciales, como restaurantes

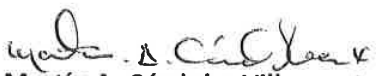


que por la precitada situación han reducido sus ventas, no obstante, se mantienen abiertos realizando sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia autenticada de este Acuerdo Municipal al Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.


Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinte (2,020).



HC. Martín A. Córdoba Villamonte
Presidente




Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 23 de MARZO de 2,020.


Licdo. Elicer B. Cortés Castro
Alcalde


Sra. Chantal A. Hidalgo Nieto
Secretaria



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
4 de mayo de 2020




Consejo Municipal de Macaracas
 Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SEIS (No. 6)

De 30 de abril de 2,020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 5 DE 19 DE MARZO DE 2,020.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 5 de 19 de marzo de 2,020, se tomaron algunas medidas tributarias municipales, relacionadas a la situación de la pandemia por la enfermedad Coronavirus Covid-19 en el País.
2. Que se requiere extender el tiempo del beneficio tributario concedido en el Acuerdo Municipal No. 5 de 19 de marzo de 2,020, en virtud de la complicada situación ocasionada por la enfermedad Coronavirus Covid-19, en el País.
3. Que la extensión del beneficio tributario permanecerá hasta tanto se ordene por parte del Gobierno Nacional, la apertura de los establecimientos o locales comerciales cuyo cierre fue ordenado; según sea la regulación de dicha apertura, así iremos normando en materia municipal según corresponda.
4. Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Extender el beneficio tributario estipulado en los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Municipal No. 5 de 19 de marzo de 2,020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la extensión del beneficio tributario está supeditado a la apertura que ordene el Gobierno Nacional, de los establecimientos o locales comerciales cuyo cierre fue ordenado, y requerirá de una normativa municipal según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte (2,020).

Martín A. Córdoba Villamonte
 HC. Martín A. Córdoba Villamonte
 Presidente

Benilda Chávez de Nicosia
 Licda. Benilda Chávez de Nicosia
 Secretaria




ARTIFICIO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 4 de mayo 2020
Benilda Chávez de Nicosia




Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE
MACARACAS HOY 4 de Mayo de 2,020.


Licdo. Eliczer B. Cortés Castro
Alcalde




Sra. Chantal A. Hidalgo Nieto
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
4 de mayo de 2020
